Pagar e aver por firme esta escriptura
e lo en ella contenido e no yr ni venir contra ella
en juizio ni fuera del e que le seguira hasta la fin
e que si sobre ello fuere qualquier
parte que sea para que se lo haga cumplir
de dicho e lo execute e le apremien a
su cumplimiento como si esta carta fuese
la conveniencia definitiva dada e pasada
en cosa juzgada sobre lo qual renunçio
todas e qualesquier leyes fueros e derechos
de su fauor contra lo que dicho es e
generalmente renunçio la ley e derecho que dize
que general renunçiaçion fecha de leyes
non vala en testimonio de lo qual otorgo
carta de reconoçimiento de lo susodicho bastante
en forma siendo testigos diego marcelo
de aguilar e juan navarro de guevara
e juan garcia de cutana vecinos de la villa
e lo firmo un testigo por el otorgante
que es el dicho porque dixo no saber
escriuir a su ruego.

Juan Garcia

Ante mi
Miguel [illegible]